



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPOSORNO

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO YUNUS EMPLÉATE-EMPRENDE-INNOVA DE PEÑALOLÉN

En Osorno, a 01 JUL 2022, entre la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO**, en adelante CORPOSORNO, representada por su Presidente don EMETERIO CARRILLO TORRES, Cédula Nacional de Identidad N°9.293.867-0, ambos domiciliados en Amthauer 933, comuna de Osorno, región de Los Lagos, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO YUNUS EMPLÉATE-EMPRENDE-INNOVA DE PEÑALOLÉN**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut N° 65.192.585-1, en adelante "CORPORACIÓN YUNUS", representada por su Presidenta doña Carolina Leitao Álvarez – Salamanca, chilena, casada, abogada, cédula de identidad N° 12.488.981-2, ambas domiciliados en Avenida Grecia N°8735, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, quienes vienen a acordar el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A.- La Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno, es una Corporación de derecho privado, que tiene por objeto, el desarrollo productivo de la provincia de Osorno, con especial foco en los emprendedores, empresas y actividades conducentes a fortalecer el ecosistema de emprendimiento e innovación local, con el fin de fortalecer el impacto de los fondos destinados al emprendimiento y focalizados preferentemente en mujeres emprendedoras; personas en situación de discapacidad; la agricultura familiar campesina; los pueblos originarios.

B.- La Corporación Yunus, es una corporación de derecho privado, que tiene por objeto el fomento del desarrollo económico, social, inclusivo, productivo y la innovación sostenible para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, familias, grupos intermedios y comunidades de la Comuna de Peñalolén, con especial foco en los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas, personas con necesidad de capacitación y perfeccionamiento, en búsqueda de empleo, trabajadores independientes, trabajadores informales, mujeres jefa de hogar, infractores de ley buscando ser reinsertados laboralmente, población migrante, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, personas en situación de discapacidad, personas pertenecientes a pueblos originarios, y en general, todas aquellas personas que por cualquier otro motivo u razón requieran de las acciones y servicios de la Corporación.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, en el contexto señalado en la cláusula anterior y dentro del marco de sus respectivas competencias y objetivos **CORPOSORNO Y LA CORPORACIÓN YUNUS**, vienen a celebrar un **“Convenio de colaboración y cooperación mutua, para desarrollar en conjunto diversas iniciativas relacionadas con el desarrollo comunal y que le son comunes”**, tales como:

- (i) Apoyarse mutuamente en el desarrollo económico inclusivo y sustentable en sus Comunas por medio de una agenda de fortalecimiento de su economía local sustentada en focos de trabajo priorizados.
- (ii) Generar instancias de trabajo y colaboración en el marco de sus competencias.

TERCERO: CONTRAPARTES TECNICAS.

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por la CORPORACIÓN YUNUS, es don/ña María Paz Ortega Frei o quien lo reemplace o subrogue. Por su parte la CORPOSORNO designa al Don Julián Goñi Melías, o quien la(o) reemplace o subrogue.

CUARTO: ACTIVIDADES, PUBLICIDAD Y USO DE LOGOS INSTITUCIONALES.

Las corporaciones, están facultadas para solicitar y/o realizar la ejecución de una actividad pública de difusión de la implementación del Convenio.

Asimismo, se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos con ocasión del desarrollo de las acciones realizadas para sus respectivos fines organizacionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de ambas instituciones.

QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan recíprocamente, a dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, Sobre Protección a la Vida Privada, en lo que respecta al tratamiento de los datos de sus beneficiarios, para lo cual se comprometen a tomar todos los resguardos y medidas de seguridad necesarias.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquier modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

OCTAVO: DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

Las personerías respectivas no se insertan por ser conocida de las partes.

Leído el presente Acuerdo, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



Carolina Leitaó
CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMAÑCA
PRESIDENTA
CORPORACIÓN YUNUS

Emeterio Carrillo Torres
EMETERIO CARRILLO TORRES
PRESIDENTE
CORPOSORNO



REV.: JAV 30.06.2022

